PRORROGA No. 01 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No PE-GDE.1.4.7.22.01 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA – CORMACARENA.

CONTRATO	**PE-GDE.1.4.7.22.01**
OBJETO	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATES, ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA"**
PARTE 1	**CORMACARENA**
PARTE 2	**INSTITUTO DE TURISMO DEL META**
DURACIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**
VALOR TOTAL	**$ 170.000.000.00**
PRORROGA	**DOS (02) MESES**

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara **CORMACARENA,** y por la otra parte, el **INSTITUTO DE TURISMO DEL META**, con Nit No **892000563-1**, en su calidad de Director General y Representante Legal **LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS,** identificado con la cedula No **86.077.347** expedida en Villavicencio-Meta nombrado mediante decreto No 001 de 2021 y acta de posesión No 001 del 2021 del 04 de enero del 2021 y por la otra, **MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.709.216 Expedida en Bogotá, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.22-001 del 27 de enero del 2022 y facultada para contratar mediante resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General , quien en el texto de este documento se denominara **CORMACARENA,** hemos convenio suscribir el presente documento de prórroga del Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1) Que las partes, suscribieron el 18 de agosto de 2022 el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No PE-GDE.1.4.7.22.01**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATES, ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA"**
2) Que el plazo inicial del convenio se pactó hasta el 31 de diciembre del 2022.
3) Que mediante informe de supervisión de fecha 02 de diciembre del 2022, los supervisores, consideran procedente tramitar la prórroga del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No PE-GDE.1.4.7.22.01**, lsa cual la sustentan de la siguiente manera : "*Dado que CORMACARENA recepciona y dispone para la atencion y valoración de especimenes de fauna silvestre, que son rescatados, incautados o entregados voluntariamente por las autoridades de control al tráfico ilegal de fauna silvestre y la sociedad civil, los cuales son puestos a disposición de la Corporación, quien de conformidad al marco normativo y política sectorial, está obligada a prestar las condiciones mínimas necesarias para asegurar la prestación del servicio de atención y valoración a través de profesionales de la medicina veterinaria, biología y zootecnia, en condiciones de bienestar animal, bioseguridad y prevención del maltrato animal. Por lo anteriormente anotado, CORMACARENA viene dando*

cumplimiento a la Ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", que en su Artículo 50 señala: "Disposición provisional en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres. En los eventos de decomiso preventivo en los cuales la autoridad ambiental no cuente con las instalaciones, infraestructura o equipos necesarios para mantener en forma adecuada los individuos o especímenes de fauna y flora silvestres utilizados en la comisión de la infracción ambiental, se procederá a ubicarlos provisionalmente en Centros de Atención y Valoración, CAV, hogares de paso, zoológicos, jardines botánicos u otros sitios aptos para tal efecto". Preceptos reglamentados por la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones". Que entre otros aspectos define al Centro de Atención y Valoración (CAV).

Ante esto, en el Plan de Acción Institucional 2020-2023 "SOMOS VIDA, SOMOS META" de la Corporación se ha incluido el PROGRAMA 3202. CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, PROYECTO 7. IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA BIODIVERSIDAD. META 3202.7.3 CENTRO DE ATENCION Y VALORACION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE CONSTRUIDO. ACTIVIDAD "RESCATAR, VALORAR Y RELOCALIZAR LA FAUNA SILVESTRE DECOMISADA O ENTREGADA VOLUNTARIAMENTE POR LA COMUNIDAD", con lo cual se busca garantizar la atención veterinaria, biológica y nutricional de la fauna silvestre del departamento del Meta víctima de tráfico, rescates, entregas voluntarias, tenencia ilegal, alteraciones médicas, biológicas y/o comportamentales o del aprovechamiento ilícito Así mismo en su accionar institucional la Corporación ha venido implementando la Estrategia Nacional para el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, (MADS 2002), la cual se encuentra inmersa dentro del actual Plan de Acción y se orienta al control y prevención de todas aquellas actividades ilícitas de aprovechamiento, movilización, tenencia, uso y comercialización de especies de fauna silvestre. Lo cual ha provocado que en el transcurso del año 2022 un total 2.018 ejemplares de fauna silvestres fueran entregados a la Corporación, muchos de los cuales requirieron atención veterinaria, biológica y nutricional y al carecer de un Centro de Atención y Valoración (CAV) propio Cormacarena ha visto la necesidad de contratar este servicio con el Instituto de Turismo del Meta, quien a través del Bioparque Los Ocarros presta el servicio en el marco del contrato interadministrativo N° PE.GDE. 1.4.7.22.01, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATES, ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVETIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA" el cual ha permitido que los ejemplares silvestres entregados a la Corporación y que requieren atención veterinaria inmediata sean atendidos de forma prioritaria por personal con experiencia especifica en el campo y con los equipos y elementos adecuados.Y puesto que la Ley 1774 del 06 de enero de 2016, por medio de la cual se modifica el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, establece que "los animales son seres sintientes, no son cosas y deben recibir especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos"; la cual obliga a las entidades de orden nacional ofrecer los elementos necesarios para garantizar que la fauna no sufran dolor o sufrimiento innecesario.Adicionalmente, durante los primeros meses de cada año se presenta la época de nacimientos, principalmente de especies de mamíferos de gran importancia ecosistemica, como son: osos palmeros (Myrmecophaga tridactyla), osos meleros (Tamadua tetradactyla), armadillos (Dasypus sp), entre otras, por lo cual es muy frecuente que crías de estas especies sean dejadas a disposición de la Corporación por diferentes causas, como muerte de la madre por atropellamiento vial, caza ilegal de la misma, diferentes tipos de accidentes, entre otras; estas crías requieren un manejo especial que involucra una atención neonatal con especial cuidado en la alimentación, mantenimiento de temperatura corporal, procesos de rehabilitación, etc, por lo tanto, este tipo de cuidados solo pueden ser realizados a través del contrato con el del Instituto de Turismo del Meta – Bioparque Los Ocarros, ya que cuentan con la infraestructura, personal especializado, equipos, elementos, materiales, logística, etc, que garantice la atención veterinaria, biológica y nutricional de estos individuos. Igualmente, teniendo en cuenta que los recursos económicos destinados para la ejecución de este contrato con vigencia 2022 por un valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 170.000.000) M/Cte, no se alcanzan a ejecutar en su totalidad en este año, solicitamos, que puedan ser utilizados para el pago del servicio CAV en los meses de enero y febrero del año 2023, más teniendo en cuenta que al momento de la terminación de este contrato será necesario que Cormacarena realice un nuevo contrato con el Instituto de Turismo del Meta – Bioparque Los Ocarros para la prestación del servicio de Centro de atención y valoración de fauna silvestre (CAV), debido a que este es un servicio esencial, y que está catalogada como una actividad misional y obligatoria de la Corporación según lo establecido en la resolución 2064 de 2010 del Misterio de Ambiente "por medio de la cual e reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones". Ante esto, se evidencia que la atención a la fauna silvestre debe ser un servicio continuo los 365 días del año, los siete días de la semana, por esto y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y por lo tanto el bienestar animal, se solicita la prórroga por un tiempo de dos (02) meses al contrato interadministrativo N° PE.GDE. 1.4.7.22.01, esto con el fin de seguir prestando el servicio de atención de valoración de la fauna silvestre dejada a disposición de la Corporación durante los meses de enero y febrero del año 2023.

4) Que las partes, desean continuar seguir desarrollando actividades en conjunto, motivo por el cual tienen la intención de prorrogar el contrato interadministrativo por **DOS (02) MESES.**
5) Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
6) Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato o convenios ; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
7) Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan prorrogar convenio original,

siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución.

8) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se conviene entre las partes celebrar la presente prórroga y modificación bajo el siguiente clausulado:

CLAUSULADO

PRIMERO: **PRORROGA**.: Prorróguese por el termino de **DOS (02) MESES**, el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No PE-GDE.1.4.7.22.01,** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE OBJETO DE RESCATES, ENTREGAS VOLUNTARIAS O APREHENSIONES PREVENTIVAS PUESTA A DISPOSICIÓN DE CORMACARENA"**

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, su exigibilidad permanece y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

TERCERO: La presente prorroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare).

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los **cinco (05) días del mes de diciembre del 2022.**

EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS
Directora General

CORMACARENA

MARÍA PIEDAD MATUS ÁLVAREZ
Jefe Oficina de Contratación

Nombre completo		Cargo	Firma
Proyecto:	Jadsiby Pinilla Sandoval	Abogada Contratista	